

ORDENANZA N° 366/2006

Piedras Blancas, 24 de Septiembre de 2006

VISTO:

La nota de fecha 11/09/06 de la empresa Iggam S.A.I., y Acta de fecha 10/08/06, del Directorio de la misma empresa: y

CONSIDERANDO:

Que mediante la antes mencionada documentación, la firma Iggam S.A.I., cede en donación, a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas, de la **calle de acceso al Camping Municipal Pirayú**, superficie 857,46 m², Plano 27973, Partida N° 121.383 de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Ambiental Municipal-Ordenanza 276/2003.

Que dicha empresa hizo llegar las documentaciones pertinentes para la realización de las escrituras traslativas de dominio correspondientes, para la cual es necesario la aceptación de la donación, por parte de este Honorable Concejo y la autorización correspondiente al Sr. Presidente para la firma de la escritura traslativa de dominio.

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 137 de la Ley 3.001,

LA JUNTA DE FOMENTO DE PIEDRAS BLANCAS EN ACUERDO

DE VOCALES DICTA LA PRESENTE:

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1°: Aceptase en donación a favor de la Municipalidad de Piedras Blancas de parte de la Empresa Iggam S.A.I., la calle acceso al camping municipal Pirayú, Superficie 357 m², Plano 27973, Partida N° 121.383 realizado por la Empresa Iggam S.A.I., de acuerdo con lo dispuesto en el Plan de Ordenamiento Territorial, Ambiental Municipal-Ordenanza 276/2.003

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Sr. Presidente para la firma de la escritura traslativa de dominio correspondiente.

ARTÍCULO 3°: Publíquese, comuníquese, regístrese y oportunamente archívese.

